



EPÍGRAFE 53 IMPORTACIÓN

Comprende el pago de Importaciones, Servicios e Invisibles.

1. COBRANZAS, REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS RECIBIDAS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por Tramitación		
- Remesas Simples	10,00%.	12,02 €
- Remesas Documentarias	12,00%.	24,04 €
Otras: Remesas simples o documentarias		
- Por Aceptación	1,00%.	12,02 €
- Por Pago Diferido	1,00%.	12,02 €
- Por Aplazamiento, Prórroga o Demora (mensual) (Nota 2ª)	1,00%.	12,02 €
Gestión de protesto o declaración de impago: además, se percibirán los gastos de protesto	(por efecto)	12,02 €
Traspaso a otra Entidad Registrada: por requerimiento del librado o por imperativo de la domiciliación del giro aceptado o por instrucciones del cedente	(por remesa)	18,03 €

2. CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS

Por Operación

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Emisión		
- Revocable	7,50%.	70,00 €
- Irrevocable	7,50%.	70,00 €
- Por Pago Diferido		

Por Riesgo (trimestral)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Emisión		
- Revocable	3,00%.	50,00 €
- Irrevocable	3,00%.	50,00 €
- Por Pago Diferido	5,00%.	30,00 €



CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión Cambio	2,00‰	30,00 €
Comisión Pago	2,00‰	30,00 €
Por cada Modificación (Nota 5ª)		30,00 €
Por Discrepancias (Nota 6ª)		90,00 €

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1ª. Las comisiones anteriores serán aplicadas por el Entidad a todas las remesas que entren en su cartera, cuando el comitente EXTRANJERO establezca que todos los gastos son a cargo del librado.

Nota 2ª. Se percibirá la comisión indicada a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

Nota 3ª. La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

Nota 4ª. Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del corresponsal pagadero.

Nota 5ª. En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 15,03 € por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 6ª. Se percibirá la comisión por discrepancias cuando se observe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar la conformidad, siempre que se haya pactado con el ordenante que en vez de rechazar el pago se realice la gestión cuando existan discrepancias. Dicha comisión será repercutida al ordenante en caso de no ser aceptada por el cedente de los documentos.

Nota 7ª. En los créditos rotativos (Revolving) se percibirán todas las comisiones correspondientes a la apertura y, posteriormente, en cada renovación, sólo se percibirá una comisión en concepto de renovación del 2,5 ‰, con un mínimo de 24,04 €.

Nota 8ª. Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas, se aplicará la comisión recogida en el epígrafe 57º (Préstamos financieros y financiaciones en divisas), apartado 2º.